

RAD. 110013103004202100316

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,
TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone:

1.- CORREGIR el auto de fecha 27 de septiembre de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, indicándose que el nombre de la sociedad que se demanda obedece ETC EMERGING TECHNOLOGIES CORPORATION **SAS** y no como por error involuntario se anotó.

2.- Así mismo se corrige el numeral 2.1, del mandamiento de pago el cual quedara así:

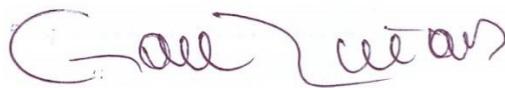
2.1.-\$189.965. 460.00 m/cte, por concepto de capital de las cuotas vencidas y no pagadas del pagaré **556000699** de fecha 08 de junio de 2020 a favor de la entidad demandante, que corresponde a cuatro (4) cuotas trimestrales, señaladas en recuadro 3º del acápite de pretensiones.

Notifíquese este proveído junto con el auto objeto de enmienda.

En lo demás el auto corregido permanece incólume.

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -



